

persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5ª) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 28 de octubre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2829.- Siendo desconocido el paradero de HEREDEROS DE GARCÍA ROCHE, EUGENIO Y OTROS, propietarios del inmueble sito en CALLE TOLEDO,

16, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 28/10/09 registrado al núm. 2340, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 09-10-09, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE TOLEDO, 16 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de HEREDEROS DE GARCÍA ROCHE, EUGENIO Y OTROS Y DESOCUPADO.

En relación a la información facilitada por la Policía Municipal acerca del estado de la edificación situada en la calle Toledo 16, perteneciente al Barrio del Polígono Residencial La Paz, una vez girada visita de inspección al mismo, informo:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.-

Se trata de una edificación plurifamiliar, que albergaba diez viviendas de dimensiones mínimas. El edificio es medianero por su derecha e izquierda, con viviendas n.º 14ª y n.º 18 respectivamente de la misma calle y espaldas con C/. Alferoces Díaz Otero 15, teniendo su fachada principal por la calle referida, es de dos plantas de altura, y en la actualidad, está deshabitada. La superficie del solar, es de unos 151m² y data su construcción del año 1914.

SISTEMA CONSTRUCTIVO.-

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria, sobre los que apoya la viguería madera, con tableros de ladrillos y revoltón, con la cubierta acabada con mortero de cemento.

ESTADO ACTUAL.-

Su estado general es deficiente, presentando varios daños consistentes en:

.Degradación del forjado de techo, con desprendimientos de parte de el.